



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
MUNICIPALIDAD  
DE LA CAPITAL

ROCA 33

ORDENANZA Nº 9

NEUQUÉN, Julio 17 de 1958

VISTO el Decreto Nº 22 por el que el Departamento Ejecutivo, eleva un proyecto de Reglamentación Interna para trámites y CONSIDERANDO; que el mismo se ajusta a las necesidades,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A :

- Art.1º) A partir de la fecha, para dar trámite a cualquier pedido, solicitud o escrito presentado a la Municipalidad, el jefe o empleado que debe ordenar o informar tramitaciones en el mismo, contará:
- a) Si la solicitud, escrito o presentación ha sido habilitado con el sellado Municipal correspondiente.
  - b) Si la solicitud, escrito o presentación se refiere a propiedades o comercio, deberá cerciorarse: en la primera, si el título de propiedad está debidamente registrado en la Municipalidad, caso contrario requerirá del causante la presentación del título respectivo a los efectos de su inscripción que será en todos los casos previo a todo trámite. En el segundo: si el comerciante se encuentra registrado en el padrón respectivo, en caso contrario procederá a realizar u ordenar realizar previamente esa diligencia.-
  - c) En los casos en que la solicitud, escrito o presentación se refiera a servicios, refecciones, ampliaciones, edificación etc., deberá además de lo estipulado en los incisos anteriores, verificar si la cuenta del solicitante se encuentra al día en los pagos con la Municipalidad. Caso contrario, informará al recurrente que no se hará ningún trámite en su pedido hasta tanto no regularice su situación.
- Art.2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al D.M. y archívese.-

*J. A. Arcaute*  
JOSEFA A. ARCAUTE  
SECRETARIA DE LA CIUDAD



*Alberto Domínguez*  
ALBERTO DOMINGUEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE